

Señor Director
NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 14-166876- -00007-0000

Fecha: 2016-05-04 16:33:06
Tra. 11 PATENTEIYII
Act. 523 RESPUESTA

Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Eve: 378 FASENACIONALI
Folios: 25

TV

Trámite : 011
Evento : 378
Actuación : 523

Referencia : Expediente No. 14.166.876
Asunto : Solicitud de patente para: "DERIVADOS DE OXIALQUIL-ARIL-
TRIAZOL-[BENZAMIDA/UREA]"
Solicitante : DAIICHI SANKYO COMPANY, LIMITED
Fecha de solicitud : 31 de julio de 2014

RESPUESTA A PRIMER EXAMEN DE PATENTABILIDAD

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de nuevo apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio 15261, notificado por fijación en lista el 22 de diciembre de 2015, para lo cual pedí plazo adicional el 10 de marzo de 2016.

I. MODIFICACIONES AL PLIEGO REIVINDICATORIO

En respuesta al examen de patentabilidad el solicitante decide aportar un nuevo capítulo reivindicatorio conformado por 2 reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

1. Se han eliminado las reivindicaciones 1, 3 a 8 y 10.
2. La reivindicación 2 ahora corresponde a la nueva reivindicación 1 independiente.
3. La reivindicación 9 (nueva 2) se ha modificado de manera que se ha limitado a los compuestos del grupo inventivo 1.

"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Código Postal 110221 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax In U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección Oficina 852 - Código Postal 050021 - Tel. (57-4) 520 4760 / (57-4) 326 0789 / (57) 317 365 8663 / (57) 318 532 2365 - COLOMBIA
BARRANQUILLA - Calle 64 No. 50-20 - Oficina 201 - Código Postal 080002 - Barrio El Prado - Tel. (57-5) 3 51 64 40 - COLOMBIA

Estas modificaciones se ajustan al artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 y no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

A pesar de eliminar materia del pliego reivindicatorio originalmente presentado, mi representada no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud.

Por otro lado, el título ha sido modificado de la siguiente manera:

“DERIVADOS DE OXIALQUIL-ARIL-TRIAZOL-[BENZAMIDA/UREA]”

II. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

1. El Examinador objetó la frase "sales farmacéuticamente aceptables", expuestas en las reivindicaciones 1 a 10, con el argumento de que la descripción no describe el desarrollo de dichas sales. A este respecto, mi representada manifiesta su desacuerdo con respecto a esta afirmación.

2. No se ha eliminado la frase "o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo" de las reivindicaciones pendientes, debido a que la solicitud presentada proporciona información suficiente para que un experto en la técnica genere las sales farmacéuticamente aceptables de los compuestos reivindicados. Por ejemplo, la solicitud presentada, incluye una discusión de sus sales farmacéuticamente aceptables en los párrafos [0050] - [0052]. Así, una persona experta en la técnica sería capaz fácilmente de discernir una o más sales farmacéuticamente aceptables de los compuestos reivindicados con base en esta descripción. Los párrafos citados proporcionan una lista de numerosos contra-iones farmacéuticamente aceptables, uno o más de los que podrían ser utilizados como la base para la generación de una o más sales farmacéuticamente aceptables. Una sal farmacéutica es simplemente un fármaco ionizable que se combina con un contra-ión para formar un complejo neutro. Como tal, la generación de sales farmacéuticamente aceptables está dentro del nivel de experiencia normal en la técnica. La conversión de un

fármaco ionizable en una sal es una operación común y estándar realizada durante el desarrollo de sustancias farmacológicas ionizables; las propiedades físico-químicas o biofarmacéuticas pueden alterarse y optimizarse simplemente por el emparejamiento de la molécula del fármaco con un contra-ión para crear una sal. El proceso es una forma sencilla de modificar las propiedades de un fármaco con grupos funcionales ionizables, tales como los compuestos de fórmula general (I), y un experto en la materia no tendría dificultades para generar sales farmacéuticamente aceptables de los compuestos de fórmula general (I) usando la descripción proporcionada en la solicitud.

3. Así mismo, es importante señalar que (1) la descripción tal como se presentó proporciona soporte a las "sales farmacéuticamente aceptables"; (2) la generación de sales farmacéuticamente aceptables es una tarea de rutina en la técnica; (3) las solicitudes de patentes en general, no dan a conocer las cosas que se realizan rutinariamente en la técnica; y (4) como se ha indicado, es incorrecto concluir que la práctica de patentes requiere que el soporte explícito de la generación de sales, pues es una tarea rutinaria.

4. La afirmación del examinador de que la descripción debe mostrar el desarrollo de las sales reivindicadas es inexacta, y por lo tanto, debe entenderse como superada con base en las razones expuestas.

III. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE UNIDAD DE INVENCION

1. Con respecto a la objeción elevada hacia la falta de unidad de invención de la presente solicitud, señalamos a su Despacho que se ha seleccionado el grupo inventivo 1, el cual incluye las reivindicaciones 1 y 9 (parcialmente) y 2.

2. Por lo tanto, la objeción hacia la falta de unidad de invención ha sido superada.

IV. ESTADO DE LA TÉCNICA

Su Despacho determinó tres documentos como relevantes para realizar el análisis de patentabilidad de la presente patente de invención:

1. D1, referido al documento CA2770404 titulado “Amide derivative” que se relaciona con compuestos derivados de amina de fórmula (I) que tienen actividad como hipoglicémicos y/o protectora de células β pancreáticas, sales farmacéuticamente aceptables de las mismas y composiciones farmacéuticas que los contienen.

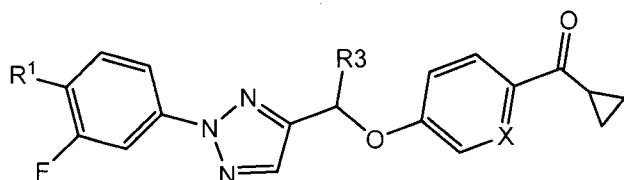
2. D2, referido al documento WO2002046174 titulado “1,2,4-oxadiazole derivatives as HPPAR alpha agonists” que se relaciona con compuestos de fórmula genera (I) o sus sales farmacéuticamente aceptables, que actúan como inhibidores de PPAR útiles como agentes terapéuticos de enfermedades mediadas por esta proteína entre las cuales se encuentra la diabetes.

3. D3, referido al documento WO2005115383 titulado “Substituted triazoles as modulators of PPAR and methods of their preparation” que se relaciona con compuestos derivados triazol de fórmula (I), sus sales farmacéuticamente aceptables, solvatos, hidratos y profármacos útiles para el tratamiento de condiciones mediadas por PPAR tales como las relacionadas con el metabolismo de glucosa, lípidos y secreción de insulina, específicamente diabetes tipo 2.

V. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE NIVEL INVENTIVO

Objeción del grupo inventivo 1 – Referencias D1 y D3

1. El examinador sostiene que el Grupo 1 está abarcado por compuestos en los que A es triazolilo (parcialmente las reivindicaciones 1 y 9, la reivindicación 2). La reivindicación 2 se refiere a un compuesto de Fórmula (I), en la que el anillo A es triazol, y la posición R4 es un grupo ciclopropilo, como se muestra a continuación.



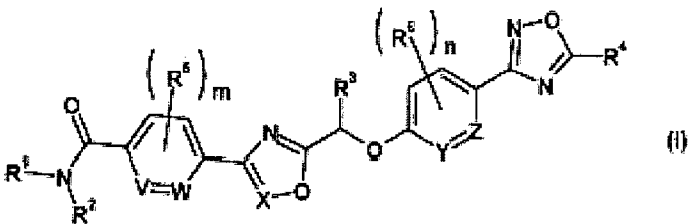
2. El examinador sostiene que D1 es el documento del estado de la técnica más cercano a la invención. El examinador argumenta que la diferencia radica en la identidad del anillo A, en el que la reivindicación 2 recita como un triazol. El examinador admite que

el compuesto equivalente enseñado por D1 es oxadiazol. El examinador argumenta que debido a que no hay evidencia de un efecto técnico asociado con el anillo de triazol, el compuesto habría sido evidente. El examinador sostiene además que la actividad del compuesto reivindicado y el de D1 es similar, ya que D1 menciona una reducción del AUC de la glucosa en plasma entre 5-20% (véase, D1, página 117, párrafo [0385]), y la presente solicitud establece un valor de 4% para la misma prueba técnica (página 182).

3. El examinador sostiene que D3 describe compuestos que corresponden a los derivados de triazol reivindicados que son útiles para tratar o controlar las enfermedades asociadas con la glucosa y el metabolismo de los lípidos, tales como la secreción de insulina y la diabetes tipo 2. Por lo tanto, sostiene el examinador, que los compuestos de la reivindicación 2 habrían sido evidente porque un experto en la técnica estaría motivado a sustituir el anillo de oxadiazol de D1 con el anillo de triazol de D3.

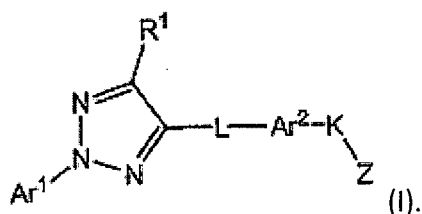
4. En vista de lo anterior, mi representada manifiesta su desacuerdo y pone de presente que estas afirmaciones no son correctas.

5. Al centrarse exclusivamente en el anillo A, el examinador no ha considerado otras porciones de los compuestos en cuestión. La fórmula (I) de D1 se presenta a continuación:



Como puede verse, D1 no da a conocer la fracción de ciclopropilo de la reivindicación 2 modificada. En cambio, en la posición correspondiente, D1 da a conocer un anillo de diazol. Por lo tanto, llegar a los compuestos reivindicados no es tan simple como afirma el examinador. En lugar de hacer una única sustitución del anillo de oxazol de D1 con el anillo de triazol reivindicado, una persona experta en la técnica también tendría que quitar el segundo diazol de la fórmula (I) de D1, y sustituirlo por el grupo metanona ciclopropilo de la reivindicación 2. Por lo tanto, no hay nada descrito en D1 que dirija a una persona experta en la técnica a dicha sustitución.

6. Por otro lado, D3 no compensa las fallas de D1. La fórmula (I) de D3 se presenta a continuación:



D3 no enseña un compuesto que es incluso ligeramente similar al de la reivindicación 2 modificada. D3 tampoco enseña el grupo ciclopropilo. Por el contrario, D3 se dirige a triazoles sustituidos.

7. Así las cosas, en conjunto, las dos referencias no pueden dirigir el experto en la materia a los compuestos reivindicados. La combinación de las divulgaciones de las dos referencias sólo serviría para generar un compuesto completamente diferente.

8. De esta forma, una persona experta en la técnica no habría encontrado obvio hacer las sustituciones múltiples necesarias para convertir los compuestos de D1 en los compuestos citados en las reivindicaciones modificadas 2 y 9, y dicha combinación de D1 con D3 tampoco sugiere hacerla. Por el contrario, una persona experta en la técnica no habría tenido ninguna razón para considerar, ni llegar a, los compuestos reivindicados con base en la combinación los documentos citados por el examinador.

9. Por lo tanto, un técnico con conocimientos medios en la materia no estaba en condiciones de plantearse el problema, tampoco de resolverlo en la forma en que se reivindica y tampoco de prever el resultado, por lo que la presente solicitud posee la altura inventiva para que se le conceda el privilegio solicitado.

En consecuencia de lo anterior, la invención de la presente solicitud tiene nivel inventivo en vista de los documentos D1 y D3 del estado de la técnica citados por el Examinador.

VI. PRESENTACIÓN DE CUATRO SOLICITUDES DIVISIONALES

1. En virtud del Artículo 36 de la Decisión 486 mediante el cual se establece la posibilidad de dividir la solicitud en dos o más fraccionarias, se presenta en esta oportunidad cuatro solicitudes divisionales, junto con 4 pliegos reivindicatorios conformados por 2 reivindicaciones para la divisional 1, por 2 reivindicaciones para la divisional 2, por 2 reivindicaciones para la divisional 3, y por 4 reivindicaciones para la divisional 4.

Teniendo en cuenta que se cumplen con los requerimientos exigidos por el artículo mencionado, se solicita atentamente dar trámite a estas solicitudes divisionales. Las nuevas solicitudes divisionales (i) se presentan durante el trámite de la solicitud parental de la referencia, (ii) la materia incluida en el pliego reivindicatorio de las solicitudes divisionales no corresponde a aquella mantenida en la solicitud parental, por lo que ésta sí es efectivamente una división de la materia inicialmente reclamada, (iii) se presentan los documentos necesarios para formar sus expedientes y (iv) se presentan junto con el presente memorial comprobante de pago de las tasas correspondientes a la presentación de estas nuevas solicitudes divisionales, se solicita dar trámite a dichas solicitudes divisionales.

VII. PETICIÓN

1. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, se solicita proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

2. Subsidiariamente, en caso de que su Despacho considere que la modificación introducida al pliego amerita revisión adicional, solicito un segundo examen de patentabilidad para la solicitud parental dentro del plazo dispuesto por el artículo 44 de la Decisión 486 de 2000, para lo cual adjunto el comprobante de pago de tasa correspondiente.

3. Adicionalmente, dado que se presentan 4 solicitudes divisionales junto con este memorial, manifiesto a su Despacho que solicito un examen de patentabilidad para cada una de las 4 solicitudes divisionales dentro del plazo dispuesto por el artículo 44 de la

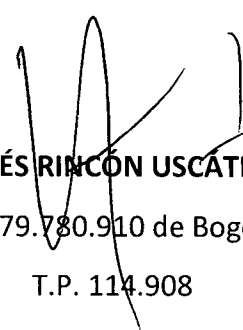
Decisión 486 de 2000, para lo cual adjunto los 4 comprobantes de pago de tasa correspondientes.

VIII. ANEXOS

1. Nuevo pliego reivindicatorio de la solicitud parental conformado por 2 reivindicaciones;
2. Formulario de Solicitud de división 1 de una solicitud en trámite;
3. Formulario de Solicitud de división 2 de una solicitud en trámite;
4. Formulario de Solicitud de división 3 de una solicitud en trámite;
5. Formulario de Solicitud de división 4 de una solicitud en trámite;
6. Comprobante de tasa por cada una de las 4 solicitudes divisionales;
7. Capítulo descriptivo y reivindicaciones de la solicitud divisional 1;
8. Capítulo descriptivo y reivindicaciones de la solicitud divisional 2;
9. Capítulo descriptivo y reivindicaciones de la solicitud divisional 3;
10. Capítulo descriptivo y reivindicaciones de la solicitud divisional 4;
11. Poder para cada una de las 4 solicitudes divisionales;
12. Comprobante de tasa por el segundo examen de patentabilidad de la solicitud parental;
13. Comprobante de tasa por el examen de patentabilidad de cada una de las 4 solicitudes divisionales;

14. Sustitución del poder otorgado por LUZ CLEMENCIA DE PAÉZ a mi favor, para lo cual solicito me sea reconocida personería y así continuar con el trámite de este asunto en favor de la sociedad solicitante.

Señor Director,



ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

COLO-15869-0841-0055-8
COLO-15869-0841-0056-6
COLO-15869-0841-0057-4
COLO-15869-0841-0058-2
COLO-15869-0841-0045-9
SGD\SGD\ID-288041\WPC15869
No. M-2016-288041\SGD



NOTARIA SEXTA DE BOGOTA

RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL

Bogotá, D.C.

Ante el

NOTARIO SEXTO (E) DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ D.C.

Compareció (eron)

129 ABR 2016

*Luz Clemencia
Suarez de Paez*

Quien(es) exhibió(eron) la(s) C.C.

*CC # 35.456.348
ID # 23.555*

Y declaró(aron) que la(s) firmez(s) que aparece(n)
en el presente documento es(son) la(s) auya(s) y
que el contenido del mismo es cierto.
En constancia se firma esta diligencia..

*Luz Clemencia Suarez
ID # 23555 CSJ*



[Signature]

Señor Director

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria Y Comercio

E. S. D.

Asunto : Solicitud de patente para: **DERIVADO DE FENILAZOL SUSTITUIDO**
Expediente : 14.166.876
Solicitante : **DAIICHI SANKYO COMPANY, LIMITED**

Yo, LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.456.344 de Usaquén y Tarjeta Profesional de Abogado número 23.555 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la sociedad **DAIICHI SANKYO COMPANY, LIMITED**, mediante el presente escrito sustituyo el poder a ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.780.910 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 114.908 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de la sociedad **DAIICHI SANKYO COMPANY, LIMITED**, continúe con el trámite de la solicitud de patente indicada en la referencia.

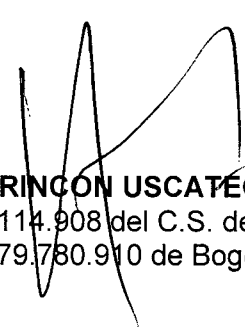
ANDRÉS RINCON USCATEGUI, queda facultado para interponer recursos, transigir, conciliar, desistir, cancelar, recibir, renunciar, sustituir y revocar las sustituciones, y ratificar los actos de agentes oficiosos.

Sírvase reconocerle personería en los términos y para los fines del presente mandato judicial.

Señor Director,


LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
T.P.A. No. 23.555 del C.S. de la J
C.C. No. 35.456.344 de Usaquén

Acepto:


ANDRES RINCON USCÁTEGUI
T.P.A. No. 114.908 del C.S. de la J
C.C. No. 79.780.910 de Bogotá

COLO-15869-841-045-9

"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección Oficina 652 - Tel: (57-4) 604 4794 Ext. 6729 / 6731 - Fax: (57-4) 604 4731- COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com





Espacio reservado para el adhesivo de radicación

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
CONVERSIÓN, DIVISIÓN Y FUSIÓN DE SOLICITUDES

1. Identificación del Trámite

☐ Conversión

☒ División

☐ Fusión

☒ Patente de Invención

☐ Patente de Modelo de Utilidad

☐ Registro de Diseño Industrial

☐ Esquema de Trazado de Circuitos Integrados

2. Datos del solicitante

Persona Natural

☐

Persona Jurídica

☒

DAIICHI SANKYO COMPANY, LIMITED

Nombre o denominación / Nombre o razón social completa

Nombre representante legal

Tipo de empresa

Micro

☐

Pequeña

☐

Mediana

☐

Otra

☐

Documento de identificación:

☐ C.C.

☐ C.E.

☐ NIT

☐ Otro Número

Nacionalidad/País de constitución	Dirección y domicilio del titular	Ciudad
Japón	3-5-1 Nihonbashi Honcho, Chuo-ku, Tokyo 103-8426, Japón	Tokyo
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico
clientes@cavelier.com	2 11 86 50	3 47 36 11

☐ Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico

3. Datos del apoderado:

Apellidos y Nombre

RINCÓN USCÁTEGUI ANDRÉS

Documento de identificación

C.C. 79.780.910

Tarjeta profesional

T.P.A. 114.908

Dirección y domicilio	Ciudad	
Carrera 4ª No. 72 -35	Bogotá	
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico
cavelier@cavelier.com	2 11 86 50	3 47 36 11

En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sírvase indicar el número de su radicación o protocolo de poder general

4.

Datos del trámite

CONVERSION

Expediente

De:

A:

DIVISION

Expediente : 14.166.876

De:

A:

FUSION

Expediente

De:

A:

5.

Comprobante de Pago No

16-0041963

Fecha

2016/04/29

6.

Anexos

☒

Comprobante de pago de la tasa de presentación solicitud por \$80.000

☐

Comprobante de pago por reivindicaciones adicionales después de la décima reivindicación por

☒

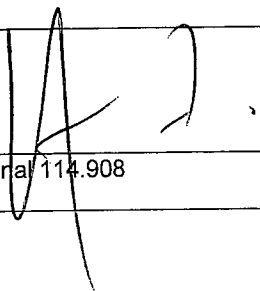
Poder reposa en el expediente 14.166.876

☒

Documento que contiene la conversión, división o fusión de la solicitud

☐

Copia de la solicitud y sus anexos en formato magnético

7. Firma	
Nombre y apellidos	Firma
ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI	
C.C. 79.780.910 DE BOGOTÁ	Tarjeta Profesional 114.908

NOTA: Esta es una solicitud de división de la materia contenida originalmente en la solicitud de patente No. 14.166.876. La solicitud de división de la materia se hace como consecuencia de las observaciones hechas por ese Despacho y que fueron dadas a conocer al solicitante por medio del oficio No. 15261 notificado por fijación en lista del 22 de diciembre de 2015. Por lo tanto pido que esta solicitud de división de materia sea tratada con el beneficio de presentación de la solicitud original, esto es 31 de julio de 2014 y la prioridad que allí se reivindica el 18 de enero de 2012.

Nota: La copia básica original se encuentra en el expediente No. 14.166.876.

 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	Espacio reservado para el adhesivo de radicación
--	--

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

CONVERSIÓN, DIVISIÓN Y FUSIÓN DE SOLICITUDES

1. Identificación del Trámite

☐ Conversión

☒ División

☐ Fusión

☒ Patente de Invención

☐ Patente de Modelo de Utilidad

☐ Registro de Diseño Industrial

☐ Esquema de Trazado de Circuitos Integrados

2. Datos del solicitante

Persona Natural

☐

Persona Jurídica

☒

DAIICHI SANKYO COMPANY, LIMITED

Nombre o denominación / Nombre o razón social completa

Nombre representante legal

Tipo de empresa

Micro

☐

Pequeña

☐

Mediana

☐

Otra

☐

Documento de identificación:

☐ C.C.

☐ C.E.

☐ NIT

☐ Otro Número

Nacionalidad/País de constitución	Dirección y domicilio del titular	Ciudad
Japón	3-5-1 Nihonbashi Honcho, Chuo-ku, Tokyo 103-8426, Japón	Tokyo
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico
clientes@cavelier.com	2 11 86 50	3 47 36 11

☐ Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico

3. Datos del apoderado:

Apellidos y Nombre

RINCÓN USCÁTEGUI ANDRÉS

Documento de identificación

C.C. 79.780.910

Tarjeta profesional

T.P.A. 114.908

Dirección y domicilio	Ciudad	
Carrera 4ª No. 72 –35	Bogotá	
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico
cavelier@cavelier.com	2 11 86 50	3 47 36 11

En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sírvase indicar el número de su radicación o protocolo de poder general

4.

Datos del trámite

CONVERSION

Expediente

De:

A:

DIVISION

Expediente : 14.166.876

De:

A:

FUSION

Expediente

De:

A:

5.

Comprobante de Pago No

16-0041962

Fecha

2016/04/29

6.

Anexos

☒

Comprobante de pago de la tasa de presentación solicitud por \$80.000

☐

Comprobante de pago por reivindicaciones adicionales después de la décima reivindicación por

☒

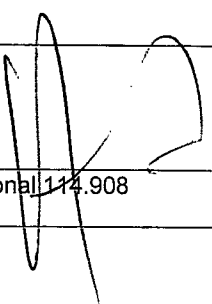
Poder reposa en el expediente 14.166.876

☒

Documento que contiene la conversión, división o fusión de la solicitud

☐

Copia de la solicitud y sus anexos en formato magnético

7. Firma	
Nombre y apellidos	Firma
ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI	
C.C. 79.780.910 DE BOGOTÁ	Tarjeta Profesional 114.908

NOTA: Esta es una solicitud de división de la materia contenida originalmente en la solicitud de patente No. 14.166.876. La solicitud de división de la materia se hace como consecuencia de las observaciones hechas por ese Despacho y que fueron dadas a conocer al solicitante por medio del oficio No. 15261 notificado por fijación en lista del 22 de diciembre de 2015. Por lo tanto pido que esta solicitud de división de materia sea tratada con el beneficio de presentación de la solicitud original, esto es 31 de julio de 2014 y la prioridad que allí se reivindica el 18 de enero de 2012.

Nota: La copia básica original se encuentra en el expediente No. 14.166.876.

 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	Espacio reservado para el adhesivo de radicación
---	---

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
CONVERSIÓN, DIVISIÓN Y FUSIÓN DE SOLICITUDES

1. Identificación del Trámite

☐ Conversión
 ☒ División
 ☐ Fusión

☒ Patente de Invención
☐ Patente de Modelo de Utilidad
☐ Registro de Diseño Industrial
☐ Esquema de Trazado de Circuitos Integrados

2. Datos del solicitante

Persona Natural ☐
 Persona Jurídica ☒

DAIICHI SANKYO COMPANY, LIMITED

Nombre o denominación / Nombre o razón social completa

Nombre representante legal

Tipo de empresa Micro ☐ Pequeña ☐ Mediana ☐ Otra ☐

Documento de identificación: ☐ C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☐ Otro Número _____

Nacionalidad/País de constitución	Dirección y domicilio del titular	Ciudad
Japón	3-5-1 Nihonbashi Honcho, Chuo-ku, Tokyo 103-8426, Japón	Tokyo
Dirección electrónica		No. Fax
clientes@cavelier.com		2 11 86 50
		Número telefónico
		3 47 36 11

☐ Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico

3. Datos del apoderado:

Apellidos y Nombre	Documento de identificación	Tarjeta profesional
RINCÓN USCÁTEGUI ANDRÉS	C.C. 79.780.910	T.P.A. 114.908

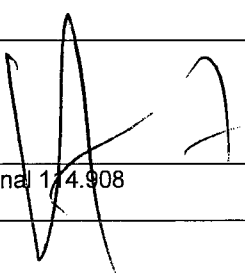
Dirección y domicilio		Ciudad
Carrera 4ª No. 72 -35		Bogotá
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico
cavelier@cavelier.com	2 11 86 50	3 47 36 11

En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sírvase indicar el número de su radicación o protocolo de poder general

4. Datos del trámite		
CONVERSION	DIVISION	FUSION
Expediente _____ _____ _____ De: _____ A: _____	Expediente : 14.166.876 De: _____ A: _____	Expediente _____ _____ _____ De: _____ A: _____

5. Comprobante de Pago No	16-0041961	Fecha	2016/04/29
---------------------------	------------	-------	------------

6. Anexos
☒ Comprobante de pago de la tasa de presentación solicitud por \$80.000
☐ Comprobante de pago por reivindicaciones adicionales después de la décima reivindicación por
☒ Poder reposa en el expediente 14.166.876
☒ Documento que contiene la conversión, división o fusión de la solicitud
☐ Copia de la solicitud y sus anexos en formato magnético

7. Firma	
Nombre y apellidos	Firma
ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI	
C.C. 79.780.910 DE BOGOTÁ	Tarjeta Profesional 144.908

NOTA: Esta es una solicitud de división de la materia contenida originalmente en la solicitud de patente No. 14.166.876. La solicitud de división de la materia se hace como consecuencia de las observaciones hechas por ese Despacho y que fueron dadas a conocer al solicitante por medio del oficio No. 15261 notificado por fijación en lista del 22 de diciembre de 2015. Por lo tanto pido que esta solicitud de división de materia sea tratada con el beneficio de presentación de la solicitud original, esto es 31 de julio de 2014 y la prioridad que allí se reivindica el 18 de enero de 2012.

Nota: La copia básica original se encuentra en el expediente No. 14.166.876.

 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	Espacio reservado para el adhesivo de radicación
--	--

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

CONVERSIÓN, DIVISIÓN Y FUSIÓN DE SOLICITUDES

1. Identificación del Trámite

☐ Conversión

☒ División

☐ Fusión

☒ Patente de Invención

☐ Patente de Modelo de Utilidad

☐ Registro de Diseño Industrial

☐ Esquema de Trazado de Circuitos Integrados

2. Datos del solicitante

Persona Natural☐

Persona Jurídica☒

DAIICHI SANKYO COMPANY, LIMITED

Nombre o denominación / Nombre o razón social completa

Nombre representante legal

Tipo de empresa

Micro☐

Pequeña☐

Mediana☐

Otra☐

Documento de identificación:

☐ C.C.

☐ C.E.

☐ NIT

☐ Otro Número

Nacionalidad/País de constitución	Dirección y domicilio del titular	Ciudad
Japón	3-5-1 Nihonbashi Honcho, Chuo-ku, Tokyo 103-8426, Japón	Tokyo
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico
clientes@cavelier.com	2 11 86 50	3 47 36 11

☐ Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico

3. Datos del apoderado:

Apellidos y Nombre

RINCÓN USCÁTEGUI ANDRÉS

Documento de identificación

C.C. 79.780.910

Tarjeta profesional

T.P.A. 114.908

Dirección y domicilio	Ciudad	
Carrera 4ª No. 72 –35	Bogotá	
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico
cavelier@cavelier.com	2 11 86 50	3 47 36 11

En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sírvase indicar el número de su radicación o protocolo de poder general

4.

Datos del trámite

CONVERSION

Expediente _____

De: _____
A: _____

DIVISION

Expediente : 14.166.876
De: _____
A: _____

FUSION

Expediente _____

De: _____
A: _____

5.

Comprobante de Pago No

16-0041960

Fecha

2016/04/29

6.

Anexos

☒

Comprobante de pago de la tasa de presentación solicitud por \$80.000

☐

Comprobante de pago por reivindicaciones adicionales después de la décima reivindicación por

☒

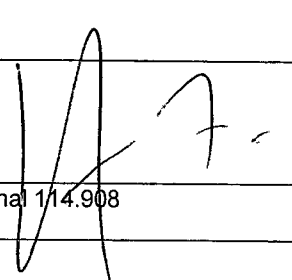
Poder reposa en el expediente 14.166.876

☒

Documento que contiene la conversión, división o fusión de la solicitud

☐

Copia de la solicitud y sus anexos en formato magnético

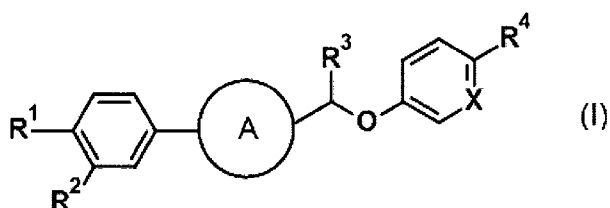
7. Firma	
Nombre y apellidos	Firma
ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI	
C.C. 79.780.910 DE BOGOTÁ	Tarjeta Profesional 1/14.908

NOTA: Esta es una solicitud de división de la materia contenida originalmente en la solicitud de patente No. 14.166.876. La solicitud de división de la materia se hace como consecuencia de las observaciones hechas por ese Despacho y que fueron dadas a conocer al solicitante por medio del oficio No. 15261 notificado por fijación en lista del 22 de diciembre de 2015. Por lo tanto pido que esta solicitud de división de materia sea tratada con el beneficio de presentación de la solicitud original, esto es 31 de julio de 2014 y la prioridad que allí se reivindica el 18 de enero de 2012.

Nota: La copia básica original se encuentra en el expediente No. 14.166.876.

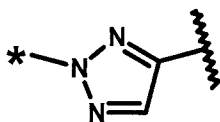
REIVINDICACIONES

1.- Un compuesto representado por la fórmula general (I)



, en donde

el anillo A es



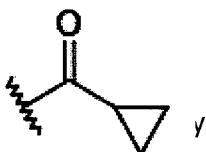
* representa el sitio de unión con el anillo de benceno, X representa CH o N,

R¹ representa -C(=O)-NH-R⁵ o -NH-C(=O)-NH-R⁵,

R² representa -F,

R³ representa -CH₃ o -C₂H₅

R⁴ representa



R⁵ representa -H, o representa un grupo alquilo C₁-C₁₆, un grupo cicloalquilo C₃-C₆,

o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

2.- Un compuesto seleccionado del grupo que consiste en los siguientes compuestos:

1-[4-(4-{1-[4-(ciclopropilcarbonil)fenoxi]propil}-2H-1,2,3-triazol-2-il)-2-fluorofenil]-3-(2-hidroxietil)urea;

4-{4-[(1R)-1-[[6-(ciclopropilcarbonil)piridin-3-il]oxi]etil]-2H-1,2,3-triazol-2-il}-N-[(1R,2R)-2,3-dihidroxi-1-metilpropil]-2-fluorobenzamida;

1-(4-{4-[(1R)-1-[[6-(ciclopropilcarbonil)piridin-3-il]oxi]etil]-2H-1,2,3-triazol-2-il}-2-

fluorofenil)-3-(2-hidroxietil)urea;

4-(4-{1-[4-(Ciclopropilcarbonil)fenoxi]propil}-2H-1,2,3-triazol-2-il)-2-fluoro-N-[(1R)-2-hidroxi-1-metiletil]benzamida;

4-(4-{1-[4-(Ciclopropilcarbonil)fenoxi]propil}-2H-1,2,3-triazol-2-il)-2-fluoro-N-[(3S)-2-oxopirrolidin-3-il]benzamida;

4-(4-{1-[4-(Ciclopropilcarbonil)fenoxi]etil}-2H-1,2,3-triazol-2-il)-2-fluoro-N-[(1R)-2-hidroxi-1-metiletil]benzamida;

4-(4-{1-[4-(Ciclopropilcarbonil)fenoxi]propil}-2H-1,2,3-triazol-2-il)-2-fluoro-N-[(1R)-2-hidroxi-1-metiletil]benzamida;

4-{4-[(1R)-1-[[6-(ciclopropilcarbonil)piridin-3-il]oxi]etil}-2H-1,2,3-triazol-2-il)-2-fluoro-N-[(1R)-2-hidroxi-1-metiletil]benzamida;

4-{4-[(1R)-1-[[6-(ciclopropilcarbonil)piridin-3-il]oxi]etil}-2H-1,2,3-triazol-2-il)-N-[(2S)-2,3-dihidroxipropil]-2-fluorobenzamida;

4-{4-[(1R)-1-[[6-(ciclopropilcarbonil)piridin-3-il]oxi]etil}-2H-1,2,3-triazol-2-il)-2-fluoro-N-[(3S)-2-oxopirrolidin-3-il]benzamida; y

1-[4-(4-{1-[4-(ciclopropilcarbonil)fenoxi]propil}-2H-1,2,3-triazol-2-il)-2-fluorofenil]urea;

o una sal farmacéuticamente aceptable de los mismos.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

-/-



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

RECIBO DE CAJA

No. 16 - 0040233

Bogotá D.C., Abril 26 de 2016 - 12:03:31

RECIBIDO DE : CAVELIER ABOGADOS

NI 860.041.367

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	702283514	26/04/2016	16.123.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
------------------	----------	--------------	-------------

1 50005-01-01 SOLICITUDES

112 PCT CAP-I EXAMEN DE PATENTIBILIDAD
DE INVERSION

1.120.000.00

1.120.000.00

\$1.120.000.00

SON: **UN MILLON CIENTO VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: _____

-**-

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 14-166876- -00007-0000

Fecha: 2016-05-04 16:33:06 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 25

COW-13869-841-043-9

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mai: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Linea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

, Abril 26 de 2016 - 12:03:39